



068

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **26 JUN. 2015**

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00000019 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ingeniera **Marybel Julieta GALLEGOS CARCAUSTO**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Programación de Inversiones OPI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 08 de Agosto del año 2 012 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 21 de Enero del 2 015;

Que con Informe N° 043-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la ex funcionaria recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Trece (13) días**; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por el periodo de 14 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 147-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Marybel Julieta GALLEGOS CARCAUSTO**, quien desempeñó cargo de confianza, por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Trece (15) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 76/100 (S/. 2 141,76) Nuevos Soles**, efectuados los descuentos respectivos, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 078,30

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 1 078,30 x 2 = 2 156,60

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses : 449,29 +

- Por 13 días : 38,94

TOTAL VACAC. TRUNCAS : 488,23

=====

DESCUENTOS

(Lic. a cuenta de Vacac. X 14 días) : (503,07)

RESUMEN

- Vacaciones no gozadas : 2 156,60 +

- Vacaciones truncas : 488,23

TOTAL PARCIAL : 2 644,83 -

TOTAL DESCUENTOS : (503,07)

TOTAL A PAGAR : S/. 2 141,76

=====



SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.

